

## **Introducción al Estudio del Derecho**

*Introduction to the Study of law*

Autor de la Reseña: **Dave Alexander, López Mejía<sup>1</sup>**

 <https://orcid.org/0000-0003-3576-7749>

Autor del Libro: **Dr. Óscar Lorenzo, Guido Castillo**

Edición: **D.R Universidad de Ixtlahuaca CUI**

Número de Páginas: 271

Año: 2019

Como referenciar esta reseña:

López Mejía, D. A. (2018). Introducción al Estudio del Derecho. *Revista Ciencias Jurídicas y Políticas*, 102-112.

---

El Derecho es un elemento puramente social que el ser humano creó desde el mismo momento en que se organizó en comunidades o sociedades, es decir, se remonta desde épocas antiguas. La relevancia de su estudio resulta altamente importante, por lo que no basta solo con la lectura simple y llana de leyes y normas que regulan las conductas humanas, sino que, su estudio debe ser más íntimo y concreto para alcanzar los conocimientos bastos y suficientes sobre el amplio ámbito de competencia del Derecho. En esta obra el autor divide de forma ordenada y sistematizada elementos necesarios para alcanzar un entendimiento general del Derecho partiendo de antecedentes históricos, concepciones, funciones, fines, estructura, corrientes, doctrina y jerarquía de la norma, por lo que la comprensión de esta ciencia debe ser estudiada con detenimiento y en un lenguaje sumamente comprensible como el redactor de esta obra lo ha hecho.



<sup>1</sup> Licenciado en Derecho por la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOI). Candidato a Máster en Ciencias Políticas por la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL). Docente investigador, Becario del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT, México). Correo electrónico: [davelopez217@gmail.com](mailto:davelopez217@gmail.com).

## 1. Generalidades del Derecho:

Este capítulo se encuentra esencialmente dirigido a explicar la triada existente entre Sociedad, Estado y Derecho que conjuntamente colaboran entre sí y que contextualmente sus significados se encuentran naturalmente no tan ligados pero con su funcionamiento y rendimiento se potencializan entre ellos, por lo que en este capítulo se logra entender que, una sociedad es toda agrupación de seres semejantes, la convivencia de unos con otros casi de una forma inherente que buscan atender las necesidades como individuos que cooperan voluntaria e involuntariamente para la subsistencia de esta denominada unión de seres.

Por otro lado, se explica al estado por su significado contextual que etimológicamente abarca un amplio significado según la oración que se pretenda crear, pero en el caso que nos ocupa, hablamos de un Estado que se escribe con la primera letra en mayúsculas para distinguirlo del estado como palabra común que contiene varias acepciones; para comprenderlo mejor el Maestro Guillermo Cabanellas explica que el Estado es “una sociedad jurídicamente organizada, capaz de imponer la autoridad de la ley en el interior y de afirmar su personalidad y responsabilidad frente a similares exteriores” (Cabanellas, 1994).

El Estado responde a factores de un nacionalismo furibundo o bien la denominada patria, que se puede definir como la identificación de una persona producto del *ius solis* y la convivencia que ha sostenido con sus homólogos coterráneos; sin embargo, dentro de todas estas concepciones explica el autor que el Estado debe reunir sustancialmente cuatro elementos: 1) Población; 2) Territorio; 3) Gobierno y; 4) Soberanía.

En referencia al concepto de Derecho, que sin duda podemos tener nociones o ideas vagas de que es el Derecho, pero la consolidación de su significado específico es un problema que atañe a muchos doctrinarios que, en momentos han tenido posiciones encontradas para poder definirlo; partiendo de su significado nato que surge del latín *directus* que significa dirigir, guiar, regir, encausar, de lo que va recto sin desviarse al otro lado. El autor predispone su propio concepto del Derecho resultante de conceptos realizados por otros doctrinarios en esta ciencia y dice que el Derecho es: *un sistema normativo de regulación de la conducta social, producido y garantizado coactivamente por el poder político de una determinada autoridad soberana, que facilita y asegura la convivencia y cooperación social.*

Aunado a lo anterior, el autor plantea la relación que puede existir entre el Estado y el Derecho, esto lo subsume directamente en la mezcla de ambas instituciones, de la cual afirma que el Estado de Derecho no es más que aquella organización política que se rige por el derecho y que como consecuencia directa de esto legitima las decisiones mediante la democracia y limita el poder mediante la separación del mismo, reconoce y garantiza las libertades de los ciudadanos.

Es importante recalcar que este capítulo aborda los lazos que tiene el Derecho con otras instituciones, pero haciendo mención con mayor prioridad el estudio del Derecho; el autor define esta ciencia como si una persona esta describiendo a un objeto desde lo externo (lo que se puede ver) hasta lo interno (lo que se sabe, se ha estudiado y analizado) y lo interpreta de una forma clara y sencilla, además es figurativo al hacer mención de las funciones del Derecho, siendo estas a *grosso modo* la función pacificadora, legitimante y limitante de poder, de seguridad jurídica, de justicia, de libertad, de igualdad, entre otras de análoga naturaleza; es interesante la forma simple que el autor desarrolla las finalidades que tiene la existencia del Derecho que data del Digesto Romano, en tres principales funciones: 1) *Dar a cada cual lo suyo*: mismo que se encuentra redactado en ordenamientos jurídicos a través de disposiciones que orientan conductas prohibitivas e inhibitorias y disfrazado en principios jurídicos partiendo por el principio de legalidad; 2) *Vivir honestamente*: la que podemos inmiscuir de otra forma, por ejemplo, vivir en fiel cumplimiento de la ley, no violar las normas, no ir en contra de lo que los códigos disponen y; 3) *No dañar a los demás*: esto podríamos traducirlo a una frase: “*tu derecho termina donde inicia el mío*” misma que mi maestro de Introducción al Derecho y autor de este libro decía en clases o bien la frase célebre del ícono revolucionario Benito Juárez que cita: “*el respeto al Derecho ajeno, es la paz*”.

## **2. La Norma Jurídica**

En este apartado literario, el autor deja claramente establecido que una norma jurídica es cualquier disposición legal vigente que provenga del Estado, en este sentido se le puede denominar indistintamente a una ley o al derecho, norma jurídica y viceversa. Resulta imprescindible para el estudio del Derecho la comprensión de que una norma jurídica puede ser en un mismo momento una llave o bien un candado para los individuos, con esto he de

referirme que un sujeto puede abrir una puerta porque la norma lo beneficia con tal cometido o bien que un sujeto se vea impedido de abrir la misma puerta porque la ley lo restrinja para tal efecto; con esa sencillez el autor logra explicar sustancialmente el significado de norma jurídica.

Dispone el autor la clasificación de las normas jurídicas como factor clave para poder identificar su distinción y ubicación según las características que presente. Las normas jurídicas se pueden clasificar según el interés que siguen, es decir, si la norma regula un ámbito de derecho público o bien una situación de derecho privado; Según su contenido, la que indica la malgama de acciones que como individuo puedes hacer o bien lo que no puedes hacer, esta clasificación también se subdivide en normas sustantivas y adjetivas, siendo las sustantivas aquellas que indican derechos y obligaciones que los sujetos tienen y las adjetivas se caracterizan por ser el instructivo para formar una pretensión con el fin de hacer efectiva un derecho o una obligación cercenado; según su ámbito de validez de la norma, las cuales indican como característica la integración de: ubicación en tiempo, espacio, la materia y la persona; El autor explica que la norma puede tener una vida y validez jurídica en un territorio determinado; que puede ser temporal, cuya vida jurídica depende de la misma norma (ejemplo las normas transitorias) o bien una ley que exista sin una fecha de caducidad pero que puede ser derogada totalmente por otra ley, ejemplo: el Código de Procedimiento Civil Nicaragüense o “Pr” que existió por más de un siglo y que fue derogado totalmente por el Código Procesal Civil Nicaragüense o “CPCN”.

Expone el autor en este capítulo la estructura lógica de la norma en tres simple supuestos: 1) Hay un deber jurídico, esto se traduce que las normas jurídicas disponen en su cuerpo obligaciones para una parte y derechos para otra; 2) La transgresión del deber jurídico, ésta transgresión puede darse por hacer algo que no debías de hacer o por no hacer algo que debías de hacer (acción u omisión) y; 3) La sanción o lo que yo le llamo la activación a la coerción, que viene siendo el castigo del Estado ante el incumplimiento de un deber jurídico.

### **3. Ordenamiento Jurídico**

Es este capítulo el autor define el ordenamiento jurídico y éste lo explica diciendo que es el “conjunto de normas y preceptos legales organizados jerárquicamente y que regula la

generalidad de las relaciones de los ciudadanos en sus distintos ámbitos”. Podemos entender muy brevemente que las leyes, normas, reglamentos, decretos, etc., habitan dentro de un mismo cuerpo, sin embargo, no todas tienen el mismo grado de importancia o bien superioridad, es decir, hay subordinación entre unas y otras.

Partiendo de la tesis de Hans Kelsen existe un principio denominado Supremacía Constitucional mismo que se encuentra figurado mediante una pirámide, la que indica que en la cúspide de la misma se va a encontrar la ley más importante de todas; En este caso la Constitución Política tiene el puesto mayor y superior y debajo de ellas se sitúan las demás normas jurídicas. Es importante resaltar que, ninguna otra ley, norma o disposición legal puede, en ningún caso, contradecir a la Constitución Política y en caso de que suceda la norma de menos nivel jerárquicamente se debe de inaplicar, lo que en el Derecho se conoce como el control Constitucional de la norma partiendo del principio de Supremacía Constitucional.

#### **4. La Ley**

El autor partiendo de este capítulo se abre a estudiar el significado de la Ley en sentido estricto, etimológico, ontológico y pragmático para el estudiante de derecho, ciencia política o bien del litigante, en virtud que, en la narrativa de este capítulo se dispone que una ley es una norma jurídica dictada por el legislador; esta norma jurídica tiene como finalidad permitir o prohibir una situación de hecho o de derecho; Dispone limitantes del libre albedrío por medio de leyes con finalidades imperativas, permisivas, declarativas o prohibitivas, basta y claramente explicadas en el texto. En este mismo contexto de ideas, el autor explica las características de la ley, dejando plasmado con la lectura de esta unidad de aprendizaje, el grado de conocimiento que el lector alcanzará después de haber cursado las líneas de este capítulo.

A como se coligió en las líneas introductorias de este capítulo, una ley es una declaración de voluntad legítima emanada por el legislador, no obstante, la ley se crea con un instructivo de paso a paso o bien como dice el autor, es un proceso de formación. En este capítulo el escritor ilustra dos modelos distintos del proceso de formación de la ley, uno el Sistema Parlamentario de los Estados Unidos Mexicanos y el Sistema Unicameral de la República de Nicaragua

donde se remarcan las claras diferencias que existen entre un modelo y otro, que en mi opinión el proceso de formación de la norma en un sistema parlamentario tiende a ser mas complejo y meticuloso, mismo que responde al modelo de gobierno que ostenta.

## **5. Aplicación, Interpretación e Integración del Derecho**

Ya en esta etapa del libro, tiende a ser mas suave y flexible la comprensión del Derecho, los conceptos, doctrinas y teoría que explican todo lo antes referido, sin embargo, en este quinto capítulo el autor explica los medios que la doctrina ha dispuesto para la aplicación de la ley y es que, una cosa es que la ley disponga preceptos permisivos o prohibitivos y otra es la forma en que esta misma ley, en la etapa coercitiva ante su incumplimiento se tenga que aplicar o interpretar.

Este apartado dispone las teorías del juicio mental que ejerce el impartidor de justicia, el contexto literal de la ley, el sentido exacto de la norma y la permisibilidad de auxiliarse en instituciones jurídicas del Derecho como el costumbre, el Derecho Comparado o bien los principios generales del Derecho para poder aplicar correctamente la voluntad del legislador y el propósito real de la creación de la norma, sin caer en una interpretación errónea o bien extensiva que, promueva una distorsión al sentido real de la misma.

El autor inserta en este capítulo en un sentido lógico de redacción, la integración de la Ley o el Derecho, figura altamente necesaria para la interpretación de la misma, puesto que, el ordenamiento jurídico es un cuerpo hecho a base de normas y que en consonancia con el principio de Supremacía de la Ley, todas se encuentran subordinadas e inoponibles, no obstante, puede que las leyes no se contradigan entre sí y bien por eso, pero ¿qué pasa si lo que existe es un vacío o lo que el autor menciona, una laguna jurídica, es decir, una situación de hecho que no esté normada y convertida en una situación de derecho? el autor responde esa interrogante con base a la ley y la doctrina, planteando visiblemente la solución a tal problema y en consecuencia, explica el procedimiento de integración de la ley y comenta que se debe acudir a los principios generales del derecho y a la analogía, para ello ya los romanos decían: *ubi eadem legis ratio, ibi eadem legis dispositivo* que significa: donde existe la misma razón debe ser igual la disposición de la ley), como medios alternos para sufragar tales precariedades jurídicas.

## **6. Las Relaciones Jurídicas**

En cuanto a las relaciones jurídicas el autor en este capítulo las define diciendo que “son relaciones sociales en la que los participantes intervienen como agentes de derechos y obligaciones”, al analizar este precepto del autor, se puede arrojar que las relaciones jurídicas generan una dualidad de posiciones entre individuos donde la reciprocidad de Derechos y obligaciones se marcan, por ejemplo: en un contrato de compraventa de un bien mueble, el vendedor tiene derecho a recibir el dinero del bien por parte del comprador, el comprador tiene la obligación de dar el dinero, pero también el vendedor está obligado en entregar el bien y el comprador tiene el derecho de pedir el bien una vez pagado el bien, este núcleo jurídico es un claro ejemplo de las relaciones jurídicas.

De lo anterior el autor deja establecido que una relación jurídica es un vínculo de dos o más personas que subrogan Derechos y obligaciones de forma recíproca, culminando tal idea con la identificación necesaria de los elementos de una relación jurídica, pero que para que la relación sea perfecta debe contener como mínimo dos o más sujetos; un objeto, el vínculo, un hecho jurídico y la norma.

## **7. Los Derechos Subjetivos**

En este capítulo el autor aborda de forma sustancial y flexible el significado práctico de los derechos subjetivos, predisponiendo para tal efecto que los derechos subjetivos es aquella facultad que se otorga a los sujetos para poder ejecutar una determinada conducta o bien abstenerse de realizarla, también aquella potestad que se atribuye a los individuos para poder exigir a otro el cumplimiento de un deber, producto de una preexistente relación jurídica.

Los derechos subjetivos son facultades desprendidas del principio de autonomía de la voluntad y podemos entenderla en sentido positivo y negativo, es decir, puede ser positiva la libertad que tienen las personas de decidir si quieren o no contraer matrimonio o bien puede ser negativa en el caso que una persona no realice una conducta que estaba obligada hacer. Explica el autor que los derechos subjetivos cuentan con particularidades que le permiten su existencia y expone distintas teorías, doctrinarias y corrientes jurídicas que explican diferentes posiciones acerca de la estructura de los derechos subjetivos, por ejemplo, se

menciona en este capítulo la teoría del interés, la teoría de la voluntad y los intereses combinados o teoría ecléctica, las que doctrinariamente indican elementos de carácter similares y necesarios para poder determinar la existencia de los derechos subjetivos.

El autor redacta en este capítulo que los derechos subjetivos tienen consigo una serie de clasificaciones que van desde las que regulan las situaciones de derecho público o privado, los que atienden la eficacia y naturaleza de los derechos subjetivos en la que parten desde los derechos absolutos o totalitarios y los relativos o parciales, originarios, derivados, transmisibles e intransmisibles, los que están relacionados con lo el objeto y el contenido de los derechos subjetivos, entre otros, todos de vital importancia para la concreta comprensión de los distintos panoramas en los que se puede prestar la existencia de los mismos.

Es importante señalar en el análisis de este capítulo la mención catedrática que realiza el autor en cuanto al nacimiento, adquisición, modificación, pérdida y extinción de los derechos subjetivos y distintas corrientes y teorías que utiliza para su fácil comprensión, tales como la adquisición por hecho natural como el nacimiento de un ser humano y la pérdida del mismo producto del deceso vital.

## **8. El Sujeto de Derecho**

Recordando lo reseñado en párrafos que anteceden, el derecho tiene como una de sus finalidades la regulación de la conducta humana y las relaciones jurídicas que los individuos realicen en su autonomía de la voluntad, partiendo de una simple ecuación que le podemos denominar “derechos *versus* obligaciones”.

En este capítulo se estudia estrictamente al sintagma nominal de una relación jurídica, es decir, la persona dueña de derechos y obligaciones, que partiendo de nociones históricas del derecho en Roma se daban por ejemplo, las denominaciones de “esclavo” o “cosa” que comúnmente identificaban a grupos sociales desfavorecidos, así como reacciones de manipuladores del Derecho de ciertos líderes romanos que para apropiarse del patrimonio de individuos que una vez muertos, procedían a la confiscación de los mismos mediante la exhumación de cadáveres y la condena de penas póstumas, acaecimientos ampliamente

descritos en este capítulo, que son inminentemente necesarios para conocer la evolución del derecho y la transformación que éste sufre producto a la evolución humana.

Retomando el título del capítulo, se ilustra en el contenido de este apartado la esencia de la persona o bien el sujeto de derecho, resaltando los requisitos o cualidades que deben de tener los seres humanos para ser considerado sujeto de Derecho, como por ejemplo, la capacidad jurídica la que se traduce en el ámbito del Derecho como la atribución que puede tener un sujeto por la comprensión real y analítica de lo que sucede en su entorno, adquiriéndose por el desarrollo mental y de madurez (mayoría de edad) pero además con la facultad de poder contar con una lucidez o cabalidad mental (personas con capacidades diferentes) que permita la participación en negocios que deriven consecuencias jurídicas.

A su vez el texto aborda otro tipo de sujeto de Derecho que difiere de la individualidad, resaltando las denominadas personas jurídicas colectivas o personas morales que resultan siendo la conglomeración o asociación de sujetos individuales con fines en común para ejercer un negocio jurídico que los ordenamientos jurídicos le conceden vida legítima para disponer de derechos y someterse a obligaciones, capaces de crear vínculos o relaciones jurídicas ya sea con sujetos de derechos individuales u homólogos a ellas.

## **9. Teoría del Negocio y de los Actos Jurídicos**

Dispone este capítulo de forma concreta las acciones legítimas que ostentan los sujetos del Derecho, las posibilidades que tienen con base a la ley, establecer relaciones jurídicas mediante dos supuestos legales: los Negocios Jurídicos y los Actos Jurídicos, teniendo ambos similitudes y distinciones esenciales, en virtud que, el primero refiere la manifestación real de la autonomía de la voluntad que poseen los individuos de entablar una relación jurídica con acciones y reacciones jurídicas con el fin de obtener un beneficio determinado según sus pretensiones.

El Acto Jurídico o bien el Hecho Jurídico dispone, la posibilidad que tienen los individuos de realizar ciertas conductas con base a su libertad autónoma para el nacimiento, modificación o extinción de derechos subjetivos o deberes jurídicos, no obstante, en ambos casos se deben de cumplir con ciertos presupuestos que los sujetos deben contar para ejecutar

un negocio o acto jurídico, como, por ejemplo: la capacidad, el consentimiento, el objeto, la causa, la forma y las modalidades.

## 10. Introducción a la Teoría del Proceso

Para concluir esta obra, el autor introduce en el cierre del capitulado de su libro un tema que, a mi parecer resulta indispensable como requisito *sine qua non* para proceder a nuevas disciplinas de aprendizaje, en virtud que, aborda la temática introductoria al proceso, entendiéndose como el primer paso que va de la teoría a la práctica jurídica, afirmación que se realiza partiendo de la inserción de las palabras como juicio, litigio y procedimiento de las cuales suelen confundirse comúnmente, pero que el autor expone las diferencias entre unas y otras sin perder la triada necesaria en las que se encuentran inmersas.

Enseña el catedrático Óscar Catillo Guido en el libro objeto de esta reseña, la definición de una relación jurídica procesal la cual define como un “*vínculo de carácter público, autónomo y complejo, que se establece entre los sujetos que se someten a una autoridad jurisdiccional del Estado el conocimiento de un litigio*”.

En el texto también se explica de forma general las etapas comunes de una inconformidad de dos o más sujetos inmerso en una relación jurídica sometidos en un proceso, las que consisten en seis momentos:

- 1) Etapa postulatoria: que consiste en la presentación de las inconformidades que tiene el sujeto activo producto de una relación jurídica fallida (obligación incumplida mediante una acción u omisión por parte del sujeto pasivo).
- 2) Etapa probatoria: consiste en la condición que tiene el sujeto activo de demostrar mediante pruebas fehaciente y determinante la veracidad de su pretensión (el hecho o acto material existente que se ha incumplido mediante una acción u omisión por parte del sujeto pasivo).
- 3) Etapa conclusiva: ésta indica las alegaciones concretas de los hechos que motivaron la instancia judicial o bien el por qué el sujeto activo llevo su inconformidad ante una autoridad legítima para reclamar lo que en derecho se le debe.
- 4) Etapa de resolución: en este momento procesal la autoridad legítima toma una decisión con base en la ley, las pruebas presentadas y los alegatos conclusivos pronunciándose

mediante una resolución definitiva, misma que puede ser sujeto de impugnación ante inconformidad por parte de los sujetos intervinientes del proceso.

- 5) Etapa impugnativa: en este momento procesal los sujetos intervinientes del proceso al obtener una resolución definitiva desfavorable acuden ante una autoridad legítima superior para que revise la decisión tomada a fin de que la misma sea revocada, reformada, modificada o bien confirme lo resultado por la instancia inferior.
- 6) Ejecución: en esta etapa procesal, una vez agotadas las posibilidades que tienen las partes procesales de impugnar la resolución dictada por la autoridad legítima, la misma se convierte en una decisión firme en la que procede únicamente la ejecución concreta de la misma a favor de la parte ganadora del proceso em detrimento del sujeto procesal perdedor, convirtiéndose doctrinariamente como cosa juzgada.

Concluye este libro con la satisfacción positiva de afirmar que se desprende de él, la comprensión óptima y efectiva de todo lo analizado y afirmando la conglomeración de el entendimiento y captación de todo lo aprendido, específicamente, las acepciones estudiadas, observando en su conjunto lo siguiente: nociones básicas de lo que es derecho, el ejercicio del mismo con respaldo en la norma jurídica que se ubicada en un ordenamiento legal, la interpretación de la norma y la correcta aplicación de la misma, que surge de una relación jurídica en el ejercicio legítimo de derechos subjetivos por parte de sujetos de derecho que ejecutan determinados negocios o actos jurídicos y la coerción existente como facultad que ostenta el Estado ante el incumplimiento de derechos u obligaciones, cerrando tal ciclo mediante una resolución legítima denominada sentencia.